



# Resolución Jefatural

Nº 1986-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de noviembre de 2021

## VISTOS:

El Informe Nº 255-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TACNA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna; el Informe Nº 2390-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1136-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2484-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 71315-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, la Resolución Jefatural N° 951-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de junio de 2020, fija para el año 2020 los costos académicos por concepto de titulación de la IES Universidad Privada de Tacna, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, mediante Informe N° 255-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TACNA de fecha 23 de noviembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por reembolso,

por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Privada de Tacna, sobre los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller del semestre 2020-II, generando la solicitud de pago N° 53055 y conformidad de pago N° 34925;

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda por reembolso lo siguiente: *“La causal de no pago durante el año 2020, se debe a que la becaria no presento oportunamente la solicitud de reembolso, la misma que no fue exonerados de los costos por concepto de titulación; asimismo, con solicitud sin número, suscrita por la becaria Ramos Cunurama, Gloria Rosalía con DNI N° 71282616, estudiante de la carrera de ingeniería civil, emitida el día 18 de noviembre del 2021, quien solicita el reconocimiento de deuda por reembolso, por el pago realizado Concepto de Grado académico de Bachiller (...)”*;

Que, a través del Informe N° 2390-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Privada de Tacna, sobre los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller del semestre 2020-II;

Que, por medio del Informe N° 1136-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 26 de noviembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Privada de Tacna, sobre los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller del semestre 2020-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 951-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, con Informe N° 2484-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Privada de Tacna, sobre los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller del semestre 2020-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 951-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Privada de Tacna, sobre los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller del semestre 2020-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al siguiente cuadro que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller  
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015  
IES Universidad Privada de Tacna**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE EN S/
1	71282616	RAMOS CUNURANA, GLORIA ROSALIA	RJ N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	GRADO DE BACHILLER	1,000.00
IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN S/						1,000.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]